LEY DE 13 DE JUNIO DE 1931

Caminos de Nor Yungas.— Fija el porcentaje de inversión del producto del impuesto establecido por ley de 14 de enero de 1919.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—El producto del impuesto establecido por ley de 14 de enero de 1919, en la parte referente a la vialidad de la primera sección de la provincia Nor Yungas; será invertido en la forma siguiente: el cincuenta por ciento en el ensanche y rectificación del camino entre Chuspipata y la ciudad de Coroico y en la construcción de un puente sobre el río Suapi; y el otro cincuenta por ciento en la construcción de un puente sobre el rio Santa Bárbara y en la conservación y ensanche y prolongación del camino de Yoloza a un punto navegable del rio Beni, por Caranavi. con un ramal que de este último lugar o de sus inmediaciones termine en el puerto de Huachi, sobre el rio Beni.

Artículo 2º—Los fondos resultantes de la referida ley de 14 de enero de 1919,en la cuota mencionada anteriormente, se depositarán mensualmente en el Banco Central, a la orden de la Sociedad de Propietarios de Yungas, la que destinará dichos fondos a los fines expresados, bajo la responsabilidad solidaria y mancomunada de los miembros del Directorio de dicha Sociedad, que informará trimestralmente a la Prefectura del Departamento, de la inversión de esos recursos y del estado de los trabajos.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de junio de 1931.

J. L, Tejada.—Franz Tamayo.—Gabriel Palenque Senador Secretario.—Ed. Zapcovic Lizárraga, Diputado Secretario.— J. Ml. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y un anos.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme;

O. Paz Estenssoro,
.Oficial Mayor de Hacienda.